



El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N ° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez) Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Ramos, en los autos caratulados: **"ROSSI Lucrecia Magdalena S/ SUCESORIO AB INTESTATO-"**, Expte. N° 7127/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por **LUCRECIA MAGDALENA ROSSI**, hija de Don Carlos Domingo Rossi y Magdalena Ramona Brambilla, nacida el día 21 de mayo del año 1939 y fallecida el día 01 de septiembre del año 2025 vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquese por **TRES DIAS.-** La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 12 de febrero de 2026. (...) Publíquense edictos por **TRES DIAS** en el **BOLETIN OFICIAL** y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de **TREINTA DIAS** así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. (...)". Fdo. Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N ° 2.-

Chajarí, 02 de marzo de 2026.

firmado digitalmente por: Dra. Verónica P. Ramos -Secretaria-.